



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/42
7 de noviembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima octava Reunión
Montreal, 3 – 7 de diciembre de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: TURQUÍA

Este documento consta de las observaciones y recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

ONUDI/PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Turquía

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA, ONUDI (director)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2011	427,7 (t. PAO)
---	-----------	----------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (t. PAO)								Año: 2011	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
HCFC-124	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
HCFC-141b	0,0	215,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	215,8
HCFC-142b	0,0	6,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	6,6
HCFC-22	0,0	3,7	0,0	41,7	159,9	0,0	0,0	0,0	205,3

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (t. PAO)			
Consumo básico de referencia 2009 - 2010:	608,0	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	641,0
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (t. PAO)			
Ya aprobado:	290,1	Restante:	351,23

V) PLAN ADMINISTRATIVO	974,990	Total
-------------------------------	---------	--------------

VI) DATOS DEL PROYECTO		2010	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total	
Límites al consumo prescritos por el PM		n.c.	n.c.	608,0	608,0	547,2	547,2	547,2	n.c.	
Consumo máximo permitido (t. PAO)		n.c.	n.c.	513,0	418,0	323,0	228,0	148,9	n.c.	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	0	103 450	0	0	0	0	103 450	
		Gastos de apoyo	0	13 449	0	0	0	0	13 449	
	ONUDI	Costos del proyecto	7 713 490	807 750	0	0	2 500 000	2 500 000	598 850	14 120 090
		Gastos de apoyo	578 512	56 543	0	0	175 000	175 000	41 920	1 026 975
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)		7 713 490	911 200	0	0	2 500 000	2 500 000	598 850	14 223 540	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		578 512	69 992	0	0	175 000	175 000	41 920	1 040 424	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		8 292 002	981 192	0	0	2 675 000	2 675 000	640 770	15 263 964	

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	103 450	13 449
ONUDI	807 750	56 543

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Turquía, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución, ha presentado a la 68ª Reunión del Comité Ejecutivo la solicitud de financiación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total de 15 450 322 \$EUA, compuesto de 14 139 490 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1 028 332 \$EUA para la ONUDI, y de 250 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 32 500 \$EUA para el PNUMA, conforme a la presentación original de dicha solicitud. La ejecución de las actividades que se incluyen en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC eliminará 476,40 t. PAO de HCFC. En estas cuantías se incluyen 7 713 490 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 578 512 \$EUA para la ONUDI destinados a financiar un proyecto general para la eliminación de 99,0 t. PAO de HCFC-141b que se consumen en la fabricación de tableros de emparedado con aislamiento de poliuretano y de 120,0 t. PAO de HCFC-142b y 74,7 t. PAO de HCFC-22 que se consumen en la fabricación de tableros de espuma de poliestireno extruido, todo lo que se aprobó en la 62ª Reunión. La reducción total de 476,4 t. PAO de HCFC posibilitará al Gobierno de Turquía cumplir el objetivo de la reducción del 10 % para 2015 estipulado en el Protocolo de Montreal, y contribuirá a la reducción del 65,7 por ciento en 2025.
2. El monto de financiación del primer tramo de la etapa I que se solicita a la presente reunión asciende a 1 747 659 \$EUA, compuesto de 1 501 317 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 105 092 \$EUA para la ONUDI, y de 125 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 16 250 \$EUA para el PNUMA, conforme a la presentación original de la solicitud. Estas cuantías excluyen el volumen de la financiación del proyecto general aprobado para la ONUDI.

Antecedentes

3. Turquía, que tiene una población total de alrededor de 72,75 millones de habitantes, ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Legislación y marco institucional relativos a las SAO

4. El reglamento regulador de la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) lo promulgó el Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura el 12 de octubre de 2008, junto con, entre otras cosas, la prohibición de las importaciones de equipos con refrigerantes formulados con HCFC (incluidos los compresores), con entrada en vigor el 1 de enero de 2010; HCFC-141b, tanto a granel como en forma de polioles premezclados de importación, con entrada en vigor el 1 de enero de 2013; HCFC-22, que se consume en la fabricación de sistemas de refrigeración y de climatización y se vende en el mercado local, con entrada en vigor el 1 de enero de 2015; y HCFC-22, que se consume en todas las demás aplicaciones, incluido el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración, con entrada en vigor el 1 de enero de 2025. A partir del 1 de enero de 2015, el consumo de HCFC-22 se restringirá solo a la fabricación de equipos de refrigeración y climatización destinados a la exportación.
5. Los importadores de HCFC tendrán que obtener un certificado del Ministerio de Comercio Exterior. Tendrán que notificar además al Ministerio de Comercio y a la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono el total de las importaciones efectuadas en el ejercicio anterior, a finales de febrero de cada año, a lo más tardar,. Los usuarios finales que tengan equipos dotados con 3 kg o más de refrigerantes formulados con HCFC tendrán que demostrar que el equipo ha sido examinado y el historial de servicio, al menos una vez al año. Los técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración tendrán que estar certificados por una institución de formación profesional autorizada o

haber cursado con éxito un mínimo de cinco horas de capacitación en el uso y control de SAO en una institución autorizada para ello.

Consumo de HCFC, punto de partida y distribución del sector

6. El consumo de HCFC en Turquía aumentó de 8 515,8 toneladas métricas (tm) (574,9 t. PAO) en 2005 a 13 186,2 tm (922,9 t. PAO) en 2007, pasando posteriormente a disminuir hasta 5 797,14 tm (427,73 t. PAO) en 2011, como se recoge en el Cuadro 1. Los tres tipos de HCFC que más se consumen en Turquía son HCFC-141b, HCFC-142b y HCFC-22. El volumen del consumo básico de referencia necesario para alcanzar el cumplimiento se estableció en 608,0 t. PAO fundamentándose para ello en los datos notificados por el Gobierno de Turquía en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuadro 1. consumo de HCFC en Turquía (datos atinentes al artículo 7)

HCFC	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Consumo básico de ref.	% del total
T. métricas									
HCFC-123	5,0	0,3	28,6	7,9	1,2	1,2	1,10	1,2	0,01
HCFC-124	0,2	0,3	7,6	0,6					
HCFC-141b	1 508,0	1 924,0	2 562,2	2 332,8	1 792,1	1 792,1	1 962,20	1 792,1	20,05
HCFC-142b	2 374,0	6 164,0	5 803,3	4 560,8	1 791,4	1 791,4	100,80	1 791,4	20,05
HCFC-22	4 628,6	4 314,8	4 784,6	3 806,7	5 388,0	5 316,0	3 733,04	5 352,0	59,89
Total (tm)	8 515,8	12 403,4	13 186,2	10 708,8	8 972,7	8 900,7	5 797,14	8 936,7	100,00
T. PAO									
HCFC-123	0,1	0,0	0,6	0,2	0,0	0,0	0,02	0,0	0,00
HCFC-124	0,0	0,0	0,2	0,0					
HCFC-141b	165,9	211,6	281,8	256,6	197,1	197,1	215,84	197,1	32,43
HCFC-142b	154,3	400,7	377,2	296,5	116,4	116,4	6,55	116,4	19,15
HCFC-22	254,6	237,3	263,2	209,4	296,3	292,4	205,32	294,4	48,42
Total (t. ODP)	574,9	849,6	922,9	762,6	609,9	606,0	427,73	608,0	100,00

7. El consumo de HCFC-22 en el sector de fabricación disminuye progresivamente al ir culminándose la conversión de las empresas productoras de poliestireno extruido y a medida que los principales fabricantes de equipos de refrigeración y de climatización van incrementando la producción de equipos dotados con refrigerantes formulados sin HCFC, aunque recientemente ha incrementado el consumo de HCFC-22 para el servicio y mantenimiento. El consumo de HCFC-142b se ha visto también reducido por la conversión del sector de producción de poliestireno extruido a tecnologías de refrigerantes formuladas sin HCFC, conversión que se prevé culmine a finales de 2012. Así mismo, el consumo de HCFC-141b se está reduciendo por la conversión de las empresas productoras de espumas de poliuretano incluidas en el proyecto general. Además, al país se están importando volúmenes relativamente pequeños de polioles que contienen HCFC-141b, siendo el consumo medio de los mismos de 286,67 tm (31,53 t. PAO) en el periodo de 2007-2009 como se recoge en el Cuadro 2.

Cuadro 2. consumo de HCFC-141b en Turquía en forma de polioles premezclados de importación

HCFC en forma de polioles importados	2007	2008	2009	Consumo básico de referencia*
Toneladas métricas	300,00	280,00	280,00	286,67
Toneladas PAO	33,00	30,80	30,80	31,53

(*) consumo medio para 2007-2009.

Punto de partida

8. El proyecto general atinente a las espumas lo aprobó el Comité Ejecutivo en su 62ª Reunión, conviniendo el Gobierno de Turquía en establecer un punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC, notificándose también en esa reunión el consumo HCFC para 2009 en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal como de 609,9 t. PAO, más 30,8 t. PAO de HCFC en forma de polioles premezclados importados en 2009, de lo que resulta en un total de 640,8 t. PAO.

Distribución del consumo de HCFC por sectores

9. En la fabricación de tableros continuos cuatro empresas de propiedad local productoras de espumas consumen aproximadamente 900,0 tm (99,0 t. PAO) de HCFC-141b. Además, 891,80 tm (98,10 t. PAO) de HCFC-141b a granel, más 286,67 tm (31,53 t. PAO) en forma de polioles premezclados de importación, se consumen en 94 empresas PYME productoras de espumas de poliuretano, en las que se fabrican tableros cortados de emparedados, tuberías aisladas, cajas para exposición, calderas y sistemas solares, contenedores para buques frigoríficos y espumas para rociadores. Los sistemas para la producción de espumas los suministran seis proveedores de sistemas de propiedad local que se crearon en 2011. Además, se consumen 1 358,2 tm (74,7 t. PAO) de HCFC-22 y 1 846,2 tm (120,0 t. PAO) de HCFC-142b como agentes espumantes en la fabricación de tableros de poliestireno extruido.

10. En la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono hay inscritas 43 empresas de refrigeración y climatización, y otras 36 que no están inscritas formalmente. El sector de fabricación está dominado por seis fabricantes que producen el 99 por ciento del total de refrigerantes y consumen el 95 por ciento del consumo total de los mismos (Cuadro 3). Varias de estas empresas fabrican ya equipos que se cargan con refrigerantes que no vienen formulados con HCFC-22.

Cuadro 3. principales empresas de fabricación de equipos de refrigeración y climatización (2010)

Producto	Capacidad de producción	Total de unidades	Refrigerante	Carga (kg/unidad)	Consumo (tm)
Arcelik LG					
Climatizadores con convertidor sin distribución	1 000 000	272 045	HFC-410A	1,13	307,20
Climatizadores con convertidor sin distribución	1 000 000	622 254	HCFC-22	0,88	550,34
Climatizadores con convertidor con distribución	1 000 000	17 415	HFC-410A	3,84	66,97
Vestel Beyaz					
Refrigeradores para viviendas	n.c.	1 530 294	R-600a		87,46
Refrigeradores para viviendas	n.c.	340 520	HFC-134a		53,37
Climatizador en dos bloques	n.c.	44 974	HCFC-22		38,00
Climatizador en dos bloques	n.c.	47 261	HFC-410A		37,83
Ugur Sogutma					
Congeladores comerciales de baja temperatura	452 800	443 057	HFC-134a	n.c.	85,20
Máquinas productoras de helados	1 000	42	HCFC-22	n.c.	0,17
Türk Demirdokum					
Sistema en dos bloques sin distribución	n.c.	53 229	HCFC-22	2,02	90,90
Sistemas pequeños de tamaño reducido	n.c.	2 338	n.c.	n.c.	n.c.
Ahmet Yar					

Producto	Capacidad de producción	Total de unidades	Refrigerante	Carga (kg/unidad)	Consumo (tm)
Refrigeradores de pluriexposición	n.c.	4 100	HFC-404A	5,90	24,19
Congeladores de baja temperatura	n.c.	3 749	HFC-404A	5,60	20,99
Mostradores expositores refrigerados	n.c.	1 200	HFC-404A	5,80	6,96
Nurdil Teknik					
Refrigeradores comerciales	6 400	6 400	HCFC-22 / HFC-134a / HFC-404A	n.c.	n.c.

11. Turquía tiene más de 400 grandes superficies y más de 5 000 supermercados de tamaño medio y pequeño, lo que representa el subsector de mayor consumo de refrigerantes, incluido el HCFC-22. El país tiene aproximadamente 2 700 talleres de servicio y mantenimiento, con más de 6 000 técnicos para atender a los equipos de refrigeración comercial y de climatización, como se indica en el Cuadro 4. Por medio del plan nacional de eliminación de CFC, en el país se crearon 12 centros de capacitación y reciclaje.

Cuadro 4. número estimado de equipos de refrigeración y climatización en funcionamiento (2011)

Equipo	Carga media (kg)	Unidades	Régimen de fugas (%)	Consumo (tm)
Climatizador (de ventana)	1	82 750	25	20,7
Climatizador en dos bloques	3	3 015 000	25	2 261,3
Climatizador centralizado	200	2 240	40	179,2
Enfriadores	180	1 400	40	100,8
Grandes superficies comerciales y supermercados	350	640	50	112,0
Pequeñas superficies comerciales	9	21 000	35	66,2
Industrial	200	2 088	40	167,0
Total		3 125 118		2 907

12. El Cuadro 5 recoge un resumen de la distribución del consumo de HCFC en Turquía por sectores. A raíz de la ejecución de los proyectos generales aprobados en la 62ª Reunión y con el apoyo de la prohibición de importaciones de HCFC-141b con entrada en vigor el 1 de enero de 2013, a finales de 2012 el único HCFC que se seguirá consumiendo en el país será el HCFC-22.

Cuadro 5. Distribución del consumo de HCFC en Turquía por sectores (2009-2011)

HCFC	2009				2010				2011*			
	Espumas	Refrigeración		Total	Espumas	Refrigeración		Total	Espumas	Refrigeración		Total
		Manuf.	Servicio y mant.			Manuf.	Servicio y mant.			Manuf.	Servicio y mant.	
Toneladas métricas												
HCFC-22	1 194,3	826,2	3 367,6	5 388,1	749,0	843,1	2 605,1	4 197,2	67,2	758,8	2 907,1	3 733,1
HCFC-141b**	1 792,1			1 792,1	1 719,5			1 719,5	891,8			891,8
HCFC-142b	1 791,4			1 791,4	1 123,4			1 123,4	100,8			100,8
HCFC-123		1,2		1,2		0,9		0,9		1,1		1,1
HCFC-124		-		-		0,3		0,3		-		-
Total (tm)	4 777,8	827,4	3 367,6	8 972,8	3 591,9	844,3	2 605,1	7 041,3	1 059,8	759,9	2 907,1	4 726,8

Toneladas PAO												
HCFC-22	65,7	45,4	185,2	296,3	41,2	46,4	143,3	230,8	3,7	41,7	159,9	205,3
HCFC-141b**	197,1	-	-	197,1	189,1	-	-	189,1	98,1	-	-	98,1
HCFC-142b	116,4	-	-	116,4	73,0	-	-	73,0	6,6	-	-	6,6
HCFC-123	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
HCFC-124	-	-	-	-	-	0,0	-	0,0	-	-	-	-
Total (t.PAO)	379,3	45,5	185,2	609,9	303,4	46,4	143,3	493,0	108,3	41,8	159,9	310,0

(*) Fundamentado en el volumen de consumo básico de referencia de HCFC recolectado durante la preparación del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

(**) Excluida 286,67 tm (31,53 t. PAO) de HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación (media 2007-2009).

Estrategia de eliminación del consumo de HCFC

13. El Gobierno de Turquía está sopesando la adhesión a la Unión Europea. Así pues, ha decidido eliminar el consumo de HCFC antes de lo estipulado en el programa del Protocolo de Montreal para estar en sintonía con la normativa de dicha Unión. La estrategia fundamental del Plan de gestión de eliminación de HCFC se basa en la regulación de la eliminación de SAO del 12 de octubre de 2008, que recoge las siguientes prioridades estratégicas: el fortalecimiento del control de la importaciones de HCFC y su consumo; la eliminación definitiva de los HCFC consumidos en el sector de fabricación de espumas para finales de 2012; la asistencia técnica al sector de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración; y la capacidad de destrucción de las SAO.

14. El sector de fabricación de equipos de refrigeración y climatización ha eliminado parcialmente el consumo de HCFC-22 por exigencias del mercado. Las 758,80 tm (41,73 t. PAO) consumidas en 2011 quedarán totalmente eliminadas, en parte sin asistencia del Fondo Multilateral. Al acometer primeramente el sector de fabricación, el Gobierno de Turquía podrá alcanzar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal y seguir trabajando con los pequeños usuarios y el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, apoyándolos con miras a reducir gradualmente su consumo durante un periodo más extenso.

Eliminación del consumo de los HCFC empleados en el sector de producción de espumas

15. El Gobierno de Turquía se encuentra actualmente ejecutando un proyecto general destinado a la conversión de cuatro empresas de fabricación de tableros de poliuretano emparedado, pasando de la tecnología de HCFC-141b a la de n-pentano, y a la conversión de seis empresas de fabricación de tableros de poliestireno, pasando de la tecnología de HCFC-142b/HCFC-22 a la de HFC-152a/éter dimetilico (cinco empresas) y dióxido de carbono (CO₂)/etanol (una empresa). El costo total de las conversiones se acordó en 7 713 490 \$EUA, con una rentabilidad general de 2,78 \$EUA /kg. La ejecución del proyecto general va al ritmo previsto. Ya se ha entregado el equipo a la mayoría de las empresas y, en algunas de ellas, han notificado la eliminación del consumo de HCFC. Siete de las nueve empresas se convertirán a finales de 2012 y la dos restantes quedarán totalmente convertidas a mediados de 2013. Entre 2009 y 2011 el consumo de HCFC se ha reducido de 1 792,1 tm a 891,8 tm de HCFC-141b; de 1 194,3 tm a 67,2 tm de HCFC-22, y de 1 791,4 tm a 100,8 tm de HCFC-142b, como se recoge en el Cuadro 5 indicado *supra*.

16. La etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC está programada también para eliminar el consumo de las 129,63 t. PAO de HCFC-141b restantes (incluidas 31,53 t. PAO de HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación) que se consumen en 94 PYME. En 2013 estas PYME se abastecerán del HCFC-141b almacenado como existencias en años anteriores. Las empresas de mayor calibre se convertirán a la tecnología de hidrocarburos, mientras que las empresas medianas y pequeñas lo

harán al formiato metílico, o a HFO o HFC-245fa y HFC-365 (siendo los dos últimos suministrados por un escaso número de proveedores de sistemas). En el caso de las empresas de más envergadura, la conversión conlleva: retroadaptación de los surtidores de espumas, sistemas de ciclopentano premezclado, retroadaptación de las prensas, instalación de sistemas de seguridad, transferencia de tecnología, ensayos y pruebas, por un costo medio que asciende a 250 000 \$EUA/cadena de producción. En el caso de otras empresas, la conversión incluye la retroadaptación de los surtidores de espumas, la transferencia de tecnología, y los ensayos y pruebas, por un coste medio que asciende a 58 000 \$EUA/cadena de producción. El coste total de la conversión de las 94 PYME se ha estimado en 7 960 535 \$EUA, incluidos 1 427 535 \$EUA en concepto de costos de explotación. De esta cifra, el Gobierno sólo solicita 1 203 400 \$EUA para ensayos, transferencia de tecnología, pruebas y actividades de coordinación. Al Fondo Multilateral no se le pedirá los costes de capital y de explotación necesarios en el plano empresarial.

Actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

17. La etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC incluye las actividades en el sector de servicio y mantenimiento que se enumeran seguidamente, junto con la eliminación de 1 537,09 tm (84,54 t. PAO) conexas de HCFC-22, por un costo total que asciende a 4 972 600 \$EUA, con una rentabilidad de 3,24 \$EUA/kg, a saber:

- a) Fortalecimiento del programa de recuperación, reciclado y regeneración actualmente vigente, suministrando para ello 3 000 máquinas de recuperación para su distribución entre los técnicos de servicio y mantenimiento; el establecimiento de un centro adicional de regeneración; equipo de laboratorio para comprobar la calidad del refrigerante regenerado; y capacitación, por un costo total de 3 907 600 \$EUA;
- b) Programa de reducción de emisiones mediante la introducción de prácticas de servicio y mantenimiento idóneas, capacitación y certificación de 1 000 técnicos y la celebración de talleres de concienciación, por un costo total de 525 000 \$EUA;
- c) Promoción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, es decir, R-290, CO₂ y amoníaco, que pueden conseguirse comercialmente, y la nueva generación de refrigerantes de olefinas actualmente en fase de desarrollo, mediante proyectos de demostración a pequeña escala y la difusión de información, por un costo total de 290 000 \$EUA; y
- d) Programas de capacitación para funcionarios de aduanas y oficiales de ejecución de la ley a fin de supervisar, controlar e identificar los HCFC y los equipos con refrigerantes formulados con ellos, así como el reforzamiento de la capacidad de las escuelas de capacitación mediante el suministro de materiales y de juegos de herramientas de identificación de SAO, por un costo total de 250 000 \$EUA.

Unidad de ejecución y supervisión de proyectos

18. Se establecerá una unidad de ejecución y supervisión de proyectos. Dicha unidad será responsable de, entre otras cosas, establecer un plan de gestión de proyectos y el calendario de las actividades; la coordinación con los Ministerios del Gobierno, las autoridades y el sector privado respecto de las actividades de eliminación del consumo de SAO; la contratación y gestión de los expertos que asistirán en la ejecución de las actividades de eliminación; la creación y ejecución de cursos de capacitación, concienciación y creación de capacidad; la preparación de los planes anuales de

ejecución; y el establecimiento de un proceso independiente idóneo para la supervisión y evaluación. El costo total de este componentes asciende a 500 000 \$EUA.

Costo total de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC

19. El costo total de las actividades propuestas en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC, a financiar por el Fondo Multilateral, asciende a 14 389 490 \$EUA, incluidos 7 713 490 \$EUA aprobados en la 62ª Reunión. Estas actividades resultarán en una reducción de 6 819,83 tm (507,87 t. PAO) de HCFC, con una rentabilidad de 2,11 \$EUA/kg (Cuadro 6).

Cuadro 6. costo general de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Turquía

Empresa	Toneladas métricas			Toneladas PAO			Costo (\$EUA)
	HCFC-141b	HCFC-142b	HCFC-22	HCFC-141b	HCFC-142b	HCFC-22	
Sector de fabricación de espumas							
Producción general de espumas de poliuretano*	900,00			99,00			2 447 897
Producción de espumas de poliestireno extruido*		1 053,85	830,91		68,50	45,70	5 265 593
Producción de espumas de poliestireno extruido inadmisibles para financiación*		792,31	527,27		51,50	29,00	
Otras espumas de poliuretano**	1 178,45			129,63			1 203 400
Total de espumas	2 078,45	1 846,11	1 358,17	228,63	120,00	74,70	8 916 890
Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración							
Programa de recuperación y reciclaje			445,09			24,48	3 907 600
Reducción de emisiones			600,00			33,00	525 000
Demo de refrigerante de bajo potencial de calentamiento atmosférico			292,00			16,06	290 000
Capacitación de funcionarios de aduanas			200,00			11,00	250 000
Total de refrigeración			1 537,09			84,54	4 972 600
Unidad de supervisión de proyectos							
Unidad de ejecución y supervisión de proyectos							500 000
Suma total	2 078,45	1 846,11	2 895,26	228,63	120,00	159,24	14 389 490

(*) Aprobado en la 62ª Reunión. El 80,5 t. PAO de HCFC consumido en las empresas de fabricación de espumas de poliestireno extruido de capital extranjero se dedujeron del punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC.

(**) Incluidas 286,67 tm (31,53 t. PAO) de HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

20. La Secretaría ha examinado el Plan de gestión de eliminación de HCFC para Turquía en el contexto de las directrices para la preparación del Plan de gestión de eliminación de HCFC (Decisión 54/39), los criterios de financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo, como se acordó en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), las decisiones posteriores respecto del Plan de gestión de eliminación de HCFC, el proyecto general del sector productor de espumas aprobado en

la 62ª Reunión, así como el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014. La Secretaría debatió cuestiones técnicas y conexas a los costos con la ONUDI que se abordaron y se resumen *infra*.

Sistema de concesión de licencias en funcionamiento

21. De conformidad con la Decisión 63/17, y por mediación de un funcionario de comunicaciones del Gobierno, se ha recibido confirmación de que está vigente un sistema nacional viable de concesión de licencias y gestión de cuotas para las importaciones y exportaciones de HCFC y que dicho sistema es capaz de dar seguridades de cumplimiento del programa de eliminación de HCFC con arreglo a lo estipulado en el Protocolo de Montreal. Los importadores tiene que notificar al Ministerio de Comercio y a la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono todas las importaciones. Las cuotas para 2012 y 2013 se recogen en el Cuadro 7.

Cuadro 7. cuotas de importación de HCFC para 2012 and 2013

HCFC	2012		2013	
	T. métricas	T. PAO	T. métricas	T. PAO
HCFC-22	3 000,00	165,00	2 700,00	148,50
HCFC-141b			-	
HCFC 142b/HCFC-22	500,00	30,50	-	-
HCFC-123	10,00	0,20	8,00	0,16
HCFC-124	1,00	0,02	1,00	0,02
Total	3 511,00	195,72	2 709,00	148,68

Consumo de HCFC y punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC

22. En el transcurso de la preparación del Plan de gestión de eliminación de HCFC se encontraron errores en los datos notificados por el Gobierno de Turquía, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2010 y 2011, como se indica en el Cuadro 8. Partiendo de los datos de consumo correctos, el volumen de consumo básico de referencia sería de 551,4 t. PAO (es decir, 56,6 t. PAO menos que el volumen de consumo básico de referencia vigente). Sirviéndose de una comunicación oficial dirigida a la Secretaría del Ozono con fecha del 9 de julio de 2012, el Gobierno ha solicitado que el Comité de Aplicación examine su consumo básico de referencia de HCFC.

Cuadro 8. Comparación entre los datos atinentes al artículo 7 y los datos de consumo fundamentados en el sondeo para el Plan de gestión de eliminación de HCFC

HCFC	Datos notificados en virtud del artículo 7				Consumo revisado partiendo del Plan de gestión de eliminación de HCFC			
	2009	2010	2011	Consumo básico de referencia	2009	2010	2011	Consumo básico de referencia
T. métricas								
HCFC-123	1,2	1,2	1,10	1,2	1,2	0,9	1,10	1,1
HCFC-124						0,3	-	0,2
HCFC-141b	1 792,1	1 792,1	1 962,20	1 792,1	1 792,1	1 719,5	891,80	1 755,8
HCFC-142b	1 791,4	1 791,4	100,80	1 791,4	1 791,4	1 123,4	100,80	1 457,4
HCFC-22	5 388,0	5 316,0	3 733,04	5 352,0	5 388,0	4 197,1	3 733,10	4 792,6
Total (tm)	8 972,7	8 900,7	5 797,14	8 936,7	8 972,7	7 041,2	4 726,80	8 007,1
T. PAO								
HCFC-123	0,0	0,0	0,02	0,0	-	0,0	0,02	0,0
HCFC-124						0,0	-	0,0
HCFC-141b	197,1	197,1	215,84	197,1	197,1	189,1	98,10	193,1
HCFC-142b	116,4	116,4	6,55	116,4	116,4	73,0	6,55	94,7

HCFC	Datos notificados en virtud del artículo 7				Consumo revisado partiendo del Plan de gestión de eliminación de HCFC			
	2009	2010	2011	Consumo básico de referencia	2009	2010	2011	Consumo básico de referencia
HCFC-22	296,3	292,4	205,32	294,4	296,3	230,8	205,32	263,6
Total (t. ODP)	609,9	606,0	427,73	608,0	609,9	493,0	309,99	551,4

23. El punto de partida para las reducciones acumulativas en el consumo de HCFC se fundamentó en el consumo notificado de 2009 más el volumen de HCFC-141b importado en forma de polioles premezclados también en 2009 (de lo que resultan 640,8 t. PAO). Sin embargo, en sintonía con la Decisión 61/47 c) ii), el volumen de HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación habrá de fundamentarse en el volumen medio importado en el transcurso del periodo 2007-2009 (es decir, 31,53 t. PAO) y no el consumo de 2009. Por ende, el punto de partida revisado sería de 641,33 t. PAO (es decir, 609,9 más 31,53 t. PAO).

Justificación de las actividades de eliminación adicionales en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC

24. De la ejecución del proyecto general conexo a las espumas, aprobado en la 62ª Reunión, resultará la eliminación de 293,70 t. PAO de HCFC, lo que representa el 48,3 por ciento del volumen de consumo básico de referencia de HCFC establecido para alcanzar el cumplimiento. De las actividades de asistencia técnica en el sector de producción de espumas y en el de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración incluidos en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC, resultará la eliminación de 182,64 t. PAO de HCFC adicionales, lo que representa el 30,0 por ciento del consumo básico de referencia. Por consiguiente, la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC resultará en la eliminación de 476,40 t. PAO de HCFC, lo que representa el 78,3 por ciento del consumo básico de referencia.

25. La Secretaría examinó las actividades propuestas en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC y los volúmenes conexos de HCFC a eliminar fundamentándose en los hechos que se enuncian *infra*:

- a) El Gobierno de Turquía ha decidido eliminar los HCFC antes de lo que se recoge en el programa calendario del Protocolo de Montreal a fin de estar en sintonía con las normativas de la Unión Europea. Como apoyo a esta decisión, el Gobierno ha promulgado reglamentos reguladores que reducirán el consumo de HCFC en un próximo futuro. En concreto, la importación a granel de HCFC-141b y/o en forma de polioles premezclados quedará prohibida con entrada en vigor a finales de 2012. El consumo de HCFC-22 en la fabricación de equipos de refrigeración y climatización quedará prohibida con entrada en vigor a finales de 2014, salvo en el caso de los equipos para exportación;
- b) La inclusión en el proyecto general atinente a las espumas, aprobado en la 62ª Reunión, de 80,50 t. PAO de HCFC-141b adicionales que se consumen en empresas sin admisibilidad para la financiación, que se eliminarán mediante sus propios recursos al mismo tiempo que así lo harán las empresas que sí son admisibles para financiación;
- c) La financiación de contrapartida a cargo de las empresas incluidas en el proyecto general, resultó en su aprobación por un valor de rentabilidad de 2,78 \$EUA/kg (excluyendo el consumo despreciable de HCFC), en comparación con la rentabilidad comprendida entre 6,00 \$EUA/kg y más de 9,00 \$EUA/kg para la mayoría de los proyectos de

producción de espumas de poliuretano con consumo de HCFC, y los 3,60 \$EUA/kg para los pocos proyectos de poliestireno aprobados hasta la fecha. Partiendo de estas premisas, la financiación de contrapartida podría evaluarse en aproximadamente 11 000 000 \$EUA fundamentándose en una rentabilidad media de 6,00 \$EUA/kg;

- d) Habida cuenta de que sigue habiendo 94 PYME que consumen 1 178,87 tm (129,68 t. PAO) de HCFC-141b (tanto a granel como en forma de polioles premezclados de importación), el Gobierno de Turquía propone que se ejecute un programa de asistencia técnica para introducir sistemas de espumas que no estén formulados con HCFC-141b, por un costo de 1 203 400 \$EUA, en vez de un proyecto de inversión por un costo estimado de 7 960 000 \$EUA. Este planteamiento, además de facilitar la aplicación de la prohibición de importaciones de HCFC-141b, resultará en 6 756 600 \$EUA por cuenta del Fondo Multilateral;
- e) La mayoría de las empresas que fabrican sistemas de refrigeración de climatización suministran ya equipos con refrigerantes alternativos también, además de con los formulados con HCFC-22. Como se recoge en el Plan de gestión de eliminación de HCFC, a partir del 1 de enero de 2015 cabe la posibilidad de que la asistencia financiera prestada por el Fondo se necesite para abordar la posible necesidad de las PYME de este sector solamente. La ejecución de las actividades que abordan el sector de servicio y mantenimiento propuestas en la etapa I mantendrán el momento iniciado por las grandes empresas productoras y algunas asociaciones profesionales para introducir tecnologías alternativas, desanimar la instalación de nuevos sistemas de refrigeración formulados con HCFC-22, e incrementar la concienciación sobre los reglamentos por los que, a partir del 1 de enero 2015, se prohíbe la importación de los HCFC-22 que se consumen en los equipos de fabricación que se venden en el mercado local, y a partir del 1 de enero 2025 para todos los demás consumos, incluidos los de servicio y mantenimiento;
- f) Se pide una financiación de 3,24 \$EUA/kg para las actividades de servicio y mantenimiento en el sector de equipos de refrigeración, en vez del umbral de 4,50 \$EUA/kg, de lo que resultan ahorros superiores a 1 900 000 \$EUA para el Fondo Multilateral. Lo que es más, se espera que las actividades que se proponen, especialmente las de un mejor control de las fugas de refrigerantes y las de recuperación y reciclaje, reduzcan la futura demanda de HCFC-22. Por ejemplo, una reducción del 10 por ciento del consumo de HCFC-22 (es decir, 290 tm partiendo del consumo de 2011) derivará en unos ahorros superiores a 1 300 000 \$EUA;
- g) Las actividades para demostrar la conversión de los sistemas de refrigeración en supermercados a una tecnología de refrigerantes de bajo calentamiento atmosférico (es decir, CO₂, amoníaco, hidrocarburos) están enfocadas a lograr que los grandes usuarios finales se comprometan con ellas, dado que el acceso de los fabricantes a estas tecnologías puede potencialmente reducir la demanda de HCFC-22 en el país; y
- h) El Comité Ejecutivo endosó en su 66ª Reunión el plan administrativo refundido del Fondo¹ para 2012-2014 incorporando así el ajuste que posteriormente aplicaron la Secretaría y dicho Comité, señalando que dicho endoso no denota la aprobación de los proyectos identificados que en él se recogen o el volumen de su financiación, ni tampoco los volúmenes de tonelaje, y, partiendo de su consideración, entre otras cosas, limitar las

¹ Documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/7 y Add.1.

nuevas actividades de eliminación de HCFC que pudieran exceder una reducción del 10% del nivel básico a no más de una reducción del 35% del nivel básico en los países que no son de bajo volumen de consumo para aquellas actividades del plan administrativo que aún no se habían presentado (Decisión 66/5 a) iii)). Como se indicó *supra*, el volumen total de HCFC asociado con las nuevas actividades que se incluyeron en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC representa el 30 por ciento del nivel de consumo básico de referencia.

Cuestiones conexas a los programas de asistencia técnica

26. La Secretaría mantuvo conversaciones con la ONUDI sobre la propuesta de eliminación del consumo de HCFC-141b en las 94 PYME mediante ensayos, transferencia de tecnología y pruebas. Aunque no se pedía financiación para equipos ni para cubrir los costos de explotación, se señaló que no se había facilitado la información básica en el plano de empresa (por ejemplo, equipos que se atienen al consumo básico de referencia, capitales de propiedad extranjera y fecha de creación). La Secretaría planteó también una alternativa para la conversión de las PYME restantes con la total asistencia y respaldo de sus proveedores de sistemas. Siguiendo este planteamiento podría asegurarse la introducción al país de polioles alternativos, lo que permitiría continuar el suministro al sector de fabricación de espumas con refrigerantes formulados sin HCFC-141b en forma de polioles premezclados. De llegar a saberse durante la ejecución de la conversión que una empresa determinada productora de espumas es inadmisibles para financiación, la financiación conexas a dicha empresa o empresas se reembolsaría al Fondo Multilateral. Tras considerar en mayor profundidad el planteamiento alternativo relativo a las partes interesadas para Turquía, se elaboró un programa revisado de asistencia técnica que permitiera a cada proveedor de sistemas suministrar refrigerantes adicionales que no incorporen HCFC-141b (tales como el formiato metílico y el metanol) en forma de polioles premezclados. A cada proveedor de sistemas admisible para financiación se le financiará con 236 800 \$EUA para la instalación de una estación de descarga de refrigerantes inflamables, una unidad de mezcla a prueba de explosiones, sistemas conexos a la seguridad, equipos de laboratorio, auditoria de la seguridad, capacitación y transferencia de tecnología. El costo total conexas a esta actividad asciende a 1 184 000 \$EUA, monto que es similar a los de otras actividades relativas a los proveedores de sistemas aprobados en otros países que operan al amparo del artículo 5 (tal como Brasil, India, Malasia y México). Las empresas dedicadas a actividades posteriores a la fabricación de las espumas cubrirán todos los gastos necesarios para la conversión a una alternativa en forma de polioles premezclados, al tiempo que el apoyo técnico, la transferencia de tecnología y la financiación para los ensayos y pruebas se facilitará a través de los proveedores de sistemas. Dado que sólo se proveerá transferencia tecnológica, ensayos y pruebas a través del Fondo Multilateral, la financiación de cualquier empresa para la conversión en segunda etapa irá en consonancia con las prescripciones que se estipulan en la Decisión 60/44 b) ii)². La verificación y la validación de los datos de cada empresa de actividades posteriores a la fabricación de la espuma se efectuarán durante la ejecución del proyecto.

27. La Secretaría y la ONUDI mantuvieron también conversaciones sobre cuestiones conexas al sector de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración, incluyendo las razones por las que se justifica la petición de 3 000 unidades de recuperación, el programa de certificación para técnicos y las actividades de fomento de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico. En lo tocante al programa de recuperación/reciclaje, la ONUDI explicó que el número de unidades de recuperación solicitado es inferior al número realmente necesario teniendo en cuenta que hay más de 5 000 técnicos y que la recuperación, reciclaje y regeneración serán de obligado cumplimiento. El programa de certificación para técnicos constituye una parte esencial del proceso de control para el sector

² La financiación de todos los proyectos de conversión en segunda etapa se limitará a la correspondiente a la instalación, ensayos, y capacitación conexas a dichos proyectos.

de servicio y mantenimiento, habiéndose solicitado fondos para integrar y consolidar las diversas bases de datos actuales que se usan en las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y crear un fuente de información única y singular y una base de datos maestra que albergue a los técnicos titulados. En lo tocante al fomento de los refrigerantes alternativos, se está extendiendo cada vez más en el país el uso de sistemas de amoníaco de poco calibre y aunque el consumo de sistemas formulados con hidrocarburos es actualmente limitado, el potencial para su introducción en ciertas aplicaciones es considerable. Los costos conexos al programa de capacitación de funcionarios de aduanas se ajustó de 250 000 \$EUA a 103 450 \$EUA, lo que es similar al volumen de financiación aprobado para otros países que operan al amparo del artículo 5.

Costo general acordado del Plan de gestión de eliminación de HCFC

28. El costo total de las actividades propuestas para la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC a financiar por el Fondo Multilateral alcanza 14 323 540 \$EUA (excluyendo los costos de apoyo al organismo). Estas actividades derivarán en la eliminación de 507,87 t. PAO de HCFC con una rentabilidad general de 2,09 \$EUA/kg (Cuadro 9).

Cuadro 9. costo general de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Turquía

Empresa	Toneladas métricas			Toneladas PAO			Costo (\$EUA)
	HCFC-141b	HCFC-142b	HCFC-22	HCFC-141b	HCFC-142b	HCFC-22	
Sector de fabricación de espumas							
Producción general de espumas de poliuretano*	900,00			99,00			2 447 897
Producción general de espumas de poliestireno extruido*		1 053,85	830,91		68,50	45,70	5 265 593
Producción de espumas de poliestireno extruido inadmisibles para financiación*		792,31	527,27		51,50	29,00	
Otras espumas de poliuretano**	1 178,45			129,63			1 184 000
Total de espumas	2 078,45	1 846,11	1 358,17	228,63	120,00	74,70	8 897 490
Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración							
Programa de recuperación y reciclaje			445,09			24,48	3 907 600
Reducción de emisiones			600,00			33,00	525 000
Demo de refrigerante de bajo potencial de calentamiento atmosférico			292,00			16,06	290 000
Capacitación de funcionarios de aduanas			200,00			11,00	103 450
Total de refrigeración			1 537,09			84,54	4 826 050
Unidad de supervisión de proyectos							
Total por Unidad de ejecución de proyectos							500 000
Suma total	2 078,45	1 846,11	2 895,26	228,63	120,00	159,24	14 223 540

(*) Aprobado en la 62ª Reunión. El 80,5 t. PAO de HCFC consumido en las empresas de fabricación de espumas de poliestireno extruido de capital extranjero se dedujeron del punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC.

(**) Incluidas 286,67 tm (31,53 t. PAO) de HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación.

29. El volumen total de HCFC a eliminar durante la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC es de 507,87 t. PAO, compuesto de 197,10 t. PAO de HCFC-141b puro, 31,53 t. PAO de HCFC-141b en forma de polioles importados, 120,00 t. PAO de HCFC-142b y 159,24 t. PAO de HCFC-22 (incluidas 51,5 t. PAO de HCFC-142b y 29,0 t. PAO de HCFC-22 conexas a empresas productoras de espumas de poliestireno extruido inadmisibles para financiación). El volumen total de HCFC a eliminar (excluidas 31,53 t. PAO de HCFC-141b importadas en forma de polioles premezclados), representa el 78,3 por ciento del volumen de consumo básico de referencia establecido (es

decir, 608,0 t. PAO), u el 86,4 por ciento si las Partes en el Protocolo de Montreal convienen en revisar el volumen de consumo básico de referencia hasta las 551,4 t. PAO. El Gobierno de Turquía se obliga a reducir el 75,5 por ciento del volumen del consumo básico de referencia (u el 86,4 por ciento si son las Partes las que revisan dicho volumen) para 2017 dándose por entendido que se aprueban las actividades del sector de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración que se proponen en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC y que el Gobierno podría presentar la etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC en fechas posteriores a 2015. Ello representaría el mayor compromiso al que jamás se ha obligado un país que no es de bajo consumo.

Repercusión en el clima

30. La ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC en Turquía evitaría la emisión a la atmósfera de aproximadamente 7 799 393 de toneladas de CO₂-equivalente conexas a la eliminación definitiva de los HCFC consumidos por las empresas productoras de espumas, como se recoge en el Cuadro 10.

Cuadro 10. cálculo de la repercusión en el clima

Substancia	Bajo potencial de calentamiento atmosférico	T./año	CO₂-eq (t./año)
Antes de la conversión			
HCFC-141b	713	2 078,47	1 481 949
HCFC-142b	2 270	1 846,11	4 190 670
HCFC-22	1 780	1 358,17	2 417 543
Total antes de la conversión		5 282,75	8 090 161
Después de la conversión			
n-pentano	20	1 247,08	24 942
HFC-152a	122	2 178,91	265 827
Total después de la conversión		3 425,99	290 769
Impacto neto			(7 799 393)

31. Las actividades de asistencia técnica que se proponen en el sector de servicio y mantenimiento, que incluyen la introducción de una mejor contención de los refrigerantes y del control de fugas, así como la ejecución de las cuota de importación de HCFC, reducirá el volumen de HCFC-22 que se consume en las tareas de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración en aproximadamente 1 337 tm. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien en el Plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluye un cálculo de la repercusión en el clima, las actividades planificadas por Turquía y, en concreto, sus esfuerzos para mejorar las prácticas de servicio y mantenimiento, recuperación, reutilización y regeneración de refrigerantes, indican que la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC reducirá las emisiones de refrigerantes a la atmósfera, de lo que se beneficiará el clima. Sin embargo, en este momento no puede efectuarse una evaluación cuantitativa más precisa de las repercusiones en el clima. La repercusión puede dilucidarse mediante una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados que se han consumido anualmente desde el inicio de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, los volúmenes notificados de los refrigerantes que se recuperando y reciclando, el número de técnicos capacitados y el equipo con refrigerantes formulados con HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

32. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales destinados a aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con el párrafo 11 b) de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, la ONUDI indicó que se habían investigado y sopesado varias oportunidades para asegurar que se dispone de financiación conjunta para el Plan de gestión de eliminación de HCFC, siendo la más importante la contribución del sector privado. Lo que es más, la conversión de grandes operaciones de fabricación de equipos de refrigeración para pasarse a refrigerantes de tecnologías que no vengan formuladas con HCFC se están actualmente ejecutando con el apoyo financiero exterior aportado por el Fondo Multilateral, si bien es difícil estimar con precisión la financiación total conexas a tales iniciativas, dado que estas actividades inversoras por lo general conllevan actualizaciones tecnológicas y componentes conexos a la eficacia en el consumo energético relativa a los componentes y no cubren exclusivamente la conversión a tecnologías formuladas sin HCFC. Las partes interesadas más importantes dirigen varias iniciativas de creación de capacidad para mejorar el conocimiento sobre nuevas alternativas que pueden obtenerse comercialmente. Tales iniciativas se integran con las actividades en curso enmarcadas en la estrategia turca sobre el cambio climático y su plan de acción recientemente adoptado por el Gobierno.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

33. El nivel de financiación solicitado para ejecutar la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC, que asciende a 6 971 960 \$EUA incluyendo el gasto de apoyo al organismo, pero excluyendo el proyecto general aprobado en la 62ª Reunión, excede de lo que figura en el plan administrativo para 2012-2014, dado que viene asociado a un volumen de HCFC mucho mayor, a eliminar durante la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC (es decir, 182,64 t. PAO). Dada esta situación, la ONUDI y el PNUMA convinieron en solicitar 981 192 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo) para 2012-2014, y el saldo de 5 990 770 \$EUA después de 2014.

Proyecto de acuerdo

34. El Anexo I del presente documento recoge un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Turquía y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

35. Habida cuenta de las observaciones antedichas por la Secretaría, y especialmente los párrafos 24, 25 y 29 (eliminación superior al 10 por ciento del volumen de consumo básico de referencia), el Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Turquía para el periodo 2012 a 2017 a fin de reducir el consumo de HCFC en un 75,5 por ciento [86,4 por ciento si son las Partes las que revisan el volumen de consumo básico de referencia] del consumo básico de referencia establecido, por un monto que asciende a 6 971 961 \$EUA, compuesto de 6 406 600 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 448 462 \$EUA para la ONUDI, y de 103 450 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13 449 \$EUA para el PNUMA; y señalando además que la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC cubre también 7 713 490 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 578 512 \$EUA para la ONUDI para un proyecto general de eliminación de 293,7 t. PAO de HCFC consumidos en la producción de espuma rígida de poliuretano y espumas para tableros de poliestireno extruido, aprobado en la 62ª Reunión;

- b) Tomar nota de:
- i) Que teniendo en cuenta los montos mencionados en el apartado a) indicado *supra*, la financiación total para la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Turquía asciende a 14 223 540 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1 040 422 \$EUA;
 - ii) El punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, calculado basándose en la premisa del consumo de 609,9 t. PAO notificadas para 2009, en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, por ser los datos más recientes de los que se disponía cuando la 62ª Reunión aprobó el proyecto general para la eliminación de los HCFC consumidos en los subsectores de fabricación de espumas de poliuretano y poliestireno extruido, más 31,53 t. PAO of HCFC-141b en forma de sistemas polioles premezclados de importación, lo que resulta en 641,33 t. PAO;
 - iii) La deducción de 293,7 t. PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC para un proyecto general aprobado en la 62ª Reunión, y de la deducción ulterior de 214,17 t. PAO de HCFC para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC;
 - iv) Que el Gobierno de Turquía se ha obligado a prohibir las importaciones: HCFC-141b a granel o en forma de polioles premezclados, con entrada en vigor el 1 de enero de 2013; de los HCFC-22 utilizados en la fabricación de sistemas de refrigeración de climatización vendidos en el mercado nacional, con entrada en vigor el 1 de enero de 2015; y de los HCFC-22 para todo tipo de aplicación, incluido el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración, con entrada en vigor el 1 de enero de 2025; y
 - v) Que la aprobación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC no impide a Turquía presentar, pero no antes de 2015, una propuesta para lograr una reducción del consumo de HCFC que sobrepase lo especificado en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Turquía y el Comité Ejecutivo con miras a la reducción del consumo de HCFC, como se recoge en el Anexo I del presente documento; y
- d) Aprobar del primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Turquía, y el plan de ejecución correspondiente, por una cuantía que asciende a 981 192 \$EUA, compuesta de 807 750 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 56 543 \$EUA para la ONUDI, y de 103 450 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 13 449 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo constituye el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Turquía (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 148,96 toneladas PAO para el 1 de enero de 2017 [74,99 toneladas PAO si las Partes acuerdan revisar el volumen de consumo básico de referencia necesario para alcanzar el cumplimiento], de conformidad con los calendarios del Protocolo de Montreal, dándose por entendido que esta cifra se revisará una sola vez, si el volumen del consumo de referencia para el cumplimiento se enmendara a partir de los datos revisados presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Si durante la ejecución del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente a la propuesta en el Plan de gestión de eliminación de HCFC aprobado, necesitaría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan Anual de Ejecución o bien la revisión del Plan aprobado. Toda presentación de tal solicitud de cambio de tecnología habría de identificar los costos adicionales conexos, la repercusión

potencial en el clima, y toda diferencia en la cifra de toneladas PAO a eliminar, si fuera aplicable. El País conviene en que los ahorros potenciales en los costos adicionales que se deriven del cambio de tecnología reducirían consecuentemente el volumen de financiación general que se recoja en el presente Acuerdo;

- d) Todo empresa incluida en el Plan de gestión de eliminación de HCFC que vaya a convertirse a una tecnología de refrigerantes formulados sin HCFC de la que se demostrara su inadmisibilidad para financiación conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, como consecuencia de ser de propiedad extranjera o de haberse establecido en fechas posteriores a la fecha límite del 21 de septiembre de 2007), no recibirá asistencia alguna. Esta información se notificaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan Anual de Ejecución;
- e) En lo tocante a las empresas productoras de espumas incluidas en el proyecto general, el País se obliga a examinar la posibilidad de utilizar sistemas formulados con hidrocarburos premezclados en vez de mezclarlos en sus propias instalaciones, si ello fuera técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas; y
- f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda,

en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Substancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	294,40
HCFC-141b	C	I	197,10
HCFC-142b	C	I	116,40
Subtotal			608,00*
HCFC-141b en forma de polioles importados			31,53
Total			641,33

(*) La diferencia de 0,1 toneladas PAO en el total parcial se debe a un consumo sumamente pequeño de HCFC-123 y al redondeo de la cifra.

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2010	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	608,00 [551,40]	608,00 [551,40]	547,20 [496,26]	547,20 [496,26]	547,20 [496,26]	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	513,00 [456,10]	418,00 [360,80]	323,00 [265,50]	228,00 [170,20]	148,96 [74,99]	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	7 713 490	807 750	0	0	2 500 000	2 500 000	598 850	14 120 090
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	578 512	56 543	0	0	175 000	175 000	41 920	1 026 975
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	0	103 450	0	0	0	0	0	103 450
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	13 449	0	0	0	0	0	13 449
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	7 713 490	911 200	0	0	2 500 000	2 500 000	598 850	14 223 540
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	578 512	69 992	0	0	175 000	175 000	41 920	1 040 424
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	8 292 002	981 192	0	0	2 675 000	2 675 000	640 770	15 263 964
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)								84,54
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)								74,70
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (ton. PAO)								135,20
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)								98,10
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)								99,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (ton. PAO)								-
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)								-
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)								116,40
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (ton. PAO)								-
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en forma de polioles importados por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)								31,53
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b en forma de polioles importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)								-
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en forma de polioles importados (ton. PAO)								-

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;

- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión lo gestionará el Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo (antiguamente Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura), junto con la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono que vendrá asistida por el organismo director de ejecución. Dicha Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono será responsable de crear un equipo de ejecución del proyecto.

2. El consumo se supervisará y determinará fundamentándose en los datos oficiales de importación y exportación en lo tocante a las sustancias registradas por los Ministerios pertinentes del Gobierno.

3. El Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono compendiarán y presentarán anualmente, en la fecha límite de entrega o fechas anteriores pertinentes a ella, un informe en el que se recojan los datos e información siguientes, a saber: informes anuales sobre el consumo de sustancias, a presentar a la Secretaría del Ozono, e informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución de los Planes de gestión de eliminación de HCFC, que se presentarán al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y el organismo director de la ejecución contratarán a una entidad independiente debidamente cualificada para llevar a cabo una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución de dicho Plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. La entidad evaluadora tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente y conexas a la ejecución de dicho Plan de gestión de eliminación de HCFC. La entidad evaluadora preparará y presentará al Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y al organismo director de la ejecución, un proyecto de informe refundido a finales de cada plan anual de ejecución, en el que se recojan las conclusiones de la evaluación y las recomendaciones sobre mejoras o ajustes, si los hubiere. El proyecto de informe incluirá la situación en que se encuentra el cumplimiento del País al respecto de las disposiciones que se recojan en el presente Acuerdo.

6. Tras incorporar las observaciones y explicaciones, según sea aplicable, efectuadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y el organismo director de la ejecución, la entidad evaluadora finalizará el informe y lo presentará al Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y al organismo director de la ejecución.

7. El Ministerio del Medio Ambiente y Urbanismo/Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono endosarán el informe definitivo y el organismo director de la ejecución lo presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con los informes y el plan anual de ejecución.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 56 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
